



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 – Teléfono 044-544832

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2025-MDP

Paiján, 28 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN:

VISTOS:

La Sesión Ordinaria del Concejo N° 007-2025, de fecha 14 de abril del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° **reconoce a las Municipalidades Distritales, en su calidad de Órganos de Gobierno Local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo señala el segundo párrafo el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo**;

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo N° 007-2025, de fecha 14 de abril del 2025, contando con la intervención respecto al **PEDIDO** formulado por el **REG. JOSE ANDERSON RUESTA OGÑOS**, en el marco de sus atribuciones, manifiesta: **"Solicito al área de fiscalización es estado situacional de la aplicación de la Ordenanza Municipal que prohíbe eventos no deportivos en el distrito, o en su defecto informe de los permisos de este año para eventos en la vía pública"**;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD SIN DISPENSA** de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PEDIDO** formulado por el **REG. JOSE ANDERSON RUESTA OGÑOS**, en el marco de sus atribuciones, solicita: **"AL ÁREA DE FISCALIZACIÓN ES ESTADO SITUACIONAL DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EVENTOS NO DEPORTIVOS EN EL DISTRITO, O EN SU DEFECTO INFORME DE LOS PERMISOS DE ESTE AÑO PARA EVENTOS EN LA VÍA PÚBLICA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Fiscalización y Control Municipal, y áreas competentes, dar cumplimiento a lo solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías y Sistemas Informáticos la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Ino. Richard Allinson Zavala Guamiz
ALCALDE